



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 05-00075/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva para consideración de este Cuerpo, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Supervisión Zona III de Nivel Medio y Superior de Aimogasta y la Universidad Nacional de La Rioja - Sede Regional Aimogasta.

**Que**, por medio del referido convenio las partes convienen establecer relaciones de complementación, colaboración y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios.

**Que**, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 455/18, en el cual no formula objeciones legales para que el Consejo Superior autorice la rubrica del convenio de marras.

**Que**, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° Ordenanza C.S. N° 041/15.


**Que**, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

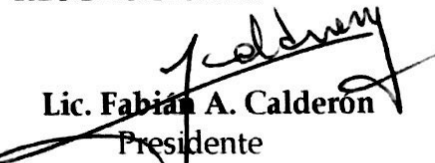
**Que**, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el mencionado convenio de cooperación.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco a celebrarse entre la Supervisión Zona III de Nivel Medio y Superior de Aimogasta y esta Casa de Altos Estudios - Sede Regional Aimogasta-, integrado por Doce (12) Cláusulas que en anexo único forman parte de este acto administrativo.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 781  
  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior




UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

*"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.


ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 781



Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.


ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 781  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERVISIÓN  
ZONA III DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR DE AIMOGASTA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA- SEDE REGIONAL  
AIMOGASTA


Entre la SUPERVISIÓN ZONA III DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR DE AIMOGASTA, representada por el Lic. Pastor Ignacio Nieto, DNI 17.579.522 con domicilio legal en Calle Luis Mansueto de la Fuente S/N B° Centro, en la Ciudad de Aimogasta- Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA- SEDE REGIONAL AIMOGASTA en adelante UNLaR, representada en este acto por su Rector, Lic. Prof. Fabián Alejandro Calderón, D.N.I. N° 22.135.127, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 60 S/N de la Ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** La Supervisión Zona III de Nivel Medio y Superior Sede Aimogasta y la UNLaR, a través de la Sede Regional Hall gusta, convienen en establecer relaciones de complementación, colaboración y cooperación y asistencia reciproca de carácter académico, tecnológico y de servicios. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acciones diseñadas en forma conjunta en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento diagnóstico y resolución de problemas que configuren situaciones específicas a atender en base a temas de su competencia.
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información, recursos materiales y personal idóneo.
- c) Desarrollar proyectos de extensión que lleguen a todas los estamentos institucionales a los efectos de entablar relaciones de articulación efectiva.
- d) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, etc.
- e) Facilitar la utilización compartida de infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliotecas y demás material de docencia e investigación disponibles para el desarrollo de programas conjuntos.

**SEGUNDA:** Las tareas que den lugar los Convenios específicos deberán ser instrumentadas en planes de trabajo o proyectos en los que se determinen los detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas.

  
Ab. Gonzalo R. Villagh  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 781  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERVISIÓN  
ZONA III DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR DE AIMOGASTA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA- SEDE REGIONAL  
AIMOGASTA

Los planes de trabajo y proyectos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas que le correspondan a cada uno de los participantes, así como el cronograma para el control de gestión y su correspondiente evaluación.

**TERCERA:** Los resultados alcanzados derivados de planes y trabajos de este convenio, serán de propiedad común en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

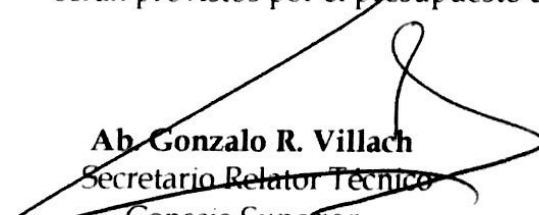
**CUARTA:** Los resultados que se logren, parciales o definitivos a través de los estudios programados, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada uno de las partes.


**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción de los Convenios Específicos no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad o conveniencias de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

**SEXTA:** Los bienes muebles o inmuebles o elementos de la Supervisión Zona III Sede Aimogasta y la UNLaR, que pudiesen destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán como patrimonio de la parte a la que pertenece o con cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación en contrario.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal afectado a la ejecución de los trabajos acordados, determinará la elevación de un respectivo informe por parte del o los responsables del proyecto, a la parte autoridad de quien depende a los efectos que se adopten las medidas disciplinarias que corresponda, según el estatuto que los rija.

**OCTAVA:** Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a remuneraciones, viáticos, régimen provisional y obra social de las personas afectadas a los cumplimientos del presente, serán objeto de regulación en los convenios específicos a suscribirse entre ambas instituciones, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas. Los fondos para atender los mismos serán provistos por el presupuesto de cada Institución Educativa.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabian A. Calderon  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 781  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERVISIÓN  
ZONA III DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR DE AIMOGASTA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA- SEDE REGIONAL  
AIMOGASTA


**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año renovable automáticamente por periodo igual mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.


**DÉCIMA:** El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de (15) días.

**UNDÉCIMA:** Tanto en caso de no renovarlo como recisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

**DUODÉCIMA:** Se establece el fuero Federal como vía judicial para la resolución de conflictos que pudieren surgir del presente convenio y que no pudieren resolverse extrajudicialmente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formalizará el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Aimogasta, a los..... días del mes de.....del 201...

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior